

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 031**

01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 del año 1992, y los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío”, No. 121 del 28 de septiembre del año 2021 “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío” y No. 168 del 23 de noviembre del año 2023, “Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo Profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantiza la autonomía universitaria. “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 en su artículo 69 preceptúa: “Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario:
- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario. (...)
 - e) Las demás que le señalen los estatutos...”
- C. Que el artículo 6 literal “h” de la Ley 30 del año 1992, dispone, como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, el de “promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con homólogas a nivel internacional”.
- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del 28 de septiembre del año 2021 “ Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío” en su artículo ciento uno (101) literal “c”, establece como un derecho de los profesores el de “participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el plan de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío”.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023, “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” dispone:

“ARTÍCULO CUARENTA. AÑO SABÁTICO: El año sabático es un estímulo que la universidad otorga a profesores de carrera en categoría asociado o titular de





CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 031

01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

tiempo completo o medio tiempo, quienes por un periodo de doce (12) meses, se separan de las actividades ordinarias, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad.

Durante el año sabático el profesor podrá dedicarse a la investigación, a la extensión, a la preparación de libros y de material pedagógico – didáctico, a la realización de actividades en el marco de convenios o programas interinstitucionales, a la creación artística y otras actividades académicas”.

- F. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023, “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” dispone:

“ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. PLAZAS PARA AÑO SABÁTICO PARA PROFESORES DE CARRERA: Según lo establecido en el presente acuerdo, a cada facultad se le asignará una plaza, así:

PLAZAS AÑO SABÁTICO	
2024	2025
7	7

PARÁGRAFO 1. El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.

PARÁGRAFO 2. Los recursos para este otorgamiento estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.”

- G. Que el Consejo Académico en cumplimiento al artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” determinará el calendario para la convocatoria que concede año sabático.
- H. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” dispone:

“ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE APROBACIÓN: El Consejo Superior, previo concepto favorable del Consejo Académico, aprobará el año sabático y fijará la fecha de iniciación del mismo, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre. El proceso de la convocatoria, selección y legalización se debe realizar antes de iniciar el semestre académico.





CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 031

01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PARÁGRAFO 1. Si una o más plazas de año sabático quedan desiertas en las facultades, el Consejo Académico podrá sugerir al Consejo Superior el nombre de los profesores que no hayan sido seleccionados y tengan el segundo puntaje más alto en la calificación definitiva, de las otras facultades, para cubrir dichas plazas”.

PARÁGRAFO 2. Periodo de año sabático: El año sabático será hasta por el término de un (1) año calendario, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, el cual incluirá el periodo de vacaciones a que tiene derecho el profesor.”

- I. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 1 de octubre del año 2025, previa deliberación, aprobó el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**
- J. Que ante lo anterior el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el calendario de convocatoria para conceder año sabático a los profesores de carrera de la Universidad del Quindío, así;

CALENDARIO PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO 2025	
Proceso	Fecha
Publicación del acto administrativo de aprobación de calendario para conceder año sabático.	2 de octubre de 2025
Apertura de la convocatoria para conceder año sabático desde los consejos de facultad.	6 de octubre de 2025
Remisión de solicitud de la propuesta por parte del profesor de carrera al Consejo de Facultad (propuesta con objetivos, justificación, cronograma- certificados) Art. 43 literal "g" A.C.S No. 168 de noviembre de 2023.	hasta el 24 de octubre de 2025
Revisión de propuestas por parte del Consejo de Facultad	Del 27 al 31 de octubre de 2025
Devolución y subsanación de la propuesta con concepto no favorable del Consejo de Facultad al profesor de carrera.	4 de noviembre de 2025
Remisión de la propuesta ajustada por parte del profesor de carrera al Consejo de Facultad.	Hasta el 6 de noviembre de 2025
Revisión de propuestas ajustadas por parte del Consejo de Facultad.	Hasta el 7 de noviembre de 2025
Evaluación, remisión y verificación de las solicitudes de las propuestas con concepto favorable a la Vicerrectoría Académica.	Del 10 al 14 de noviembre de 2025
Socialización del informe al Consejo Académico.	Última sesión de noviembre de 2025





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

4

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 031

01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA PARA CONCEDER AÑO SABÁTICO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Aprobación de los resultados de año sabático.	Sesión de diciembre de 2025 del Consejo Superior
Inicio del año sabático.	A partir de la legalización del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO. El cumplimiento de los requisitos, procedimiento, criterios de selección, asignación de puntajes, aprobación, legalización, remisión de producción, entre otros compromisos están estipulados en el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío”, en especial los referidos en los artículos 43, 44, 45 y 46.

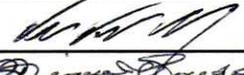
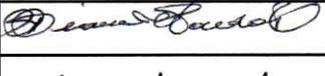
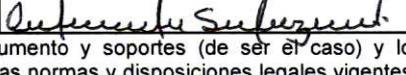
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 01 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó	Viviana Naranjo Alzate, profesional universitario	
Revisó	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, director jurídico	
	Diana Lorena Pardo Ruiz, profesional dirección jurídica.	
Revisó	Orlando Salazar Salazar,, vicerrector académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma respectiva.

